



Excmo. Ayuntamiento
de Ulea.



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
Universidades y Portavocía



BASES DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO-TRABAJADOR PARA EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA JÓVENES BENEFICIARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL”MEJORA Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS VERDES. ULEA EN VERDE 2021-2”, CON Nº DE EXPTE. PR-2021-49 VINCULADO AL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA (AGAO0180), CUYO ENTE PROMOTOR ES EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ULEA.

PRIMERA: CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Al objeto de elaborar las bases de la convocatoria para la selección Alumnado-Trabajador, para Programa Mixto de Empleo-Formación para Jóvenes Beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil”Mejora y Conservación de Espacios Verdes. Ulea en Verde 2021-2”, con nº de Expte. PR-2021-49 vinculado al certificado de profesionalidad Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería (AGAO0180), todo ello al amparo de lo establecido en sus artículos 15 y siguientes, de la orden 22 de julio de 2013, del presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del programa Mixto de Empleo y Formación (Borm nº 173, de 27 de julio de 2013), modificada por Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril de 2015) y la Orden de 24 de noviembre de 2017(BORM nº 278 de 1 de diciembre de 2017), se constituye la Comisión de Selección , que efectuará todo el proceso de selección, cuya composición será:

- Un/a Presidente/a.
- Un/a Secretario/a. Vocal 1.
- Un/a Vocal 2.
- Un/a Vocal 3.
- Un/a Vocal 4.

En cualquier momento del proceso de selección se podrá contar con la colaboración de los asesores que se estimen necesarios para valorar las pruebas más específicas.

SEGUNDA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es la selección y contratación en régimen de personal laboral temporal de **10 Alumnos/as-trabajadores/as**, para el Programa Mixto de Empleo-Formación para Jóvenes Beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil ”Mejora y Conservación de Espacios Verdes. Ulea en Verde 2021-2”, con nº de Expte. PR-2021-49 vinculado al certificado de profesionalidad Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería (AGAO0180), establecidos en el Real Decreto 1375/2008, de 1 de agosto (BOE nº 215 de 5 de septiembre de 2008).



Excmo. Ayuntamiento
de Ulea.



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
Universidades y Portavocía



Este programa de Formación y Empleo está financiado con cargo al presupuesto de gastos del Servicio de Empleo y Formación para el ejercicio 2021, con fondos procedentes de la Administración General del Estado- Servicio Público de Empleo Estatal, siendo el ente promotor el Ayuntamiento de Ulea.

TERCERA: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

Los 10 Alumnos-trabajadores, a jornada completa, serán seleccionados entre los remitidos por la oficina de Empleo en Archena tras la presentación de Oferta de Empleo, para el Programa Mixto de Empleo-Formación para personas beneficiarias del sistema nacional de garantía juvenil (PMEF-GJ) de la especialidad de AGAO0108: ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA. (RD 1375/2008, de 1 de agosto).

El proyecto que tiene una duración de 12 meses consta de dos etapas, una etapa formativa de 3 meses y otra etapa de alternancia de empleo y formación de duración 9 meses.

Con los alumnos-trabajadores seleccionados se formalizará un contrato para la formación y el aprendizaje de acuerdo con lo establecido en el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre así como en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual y Orden ESS 2518/2013 de 26 de diciembre por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del R.D. 1529//2012 de 8 de noviembre, modificada por la Orden ESS41/2015 de 12 de enero.

La duración de los contratos será de 9 meses, sin que pueda exceder de la fecha de finalización del Proyecto. El horario se adaptará a las necesidades de la formación y/o la obra a realizar.

La jornada laboral será de 40 horas semanales y las retribuciones serán las establecidas en la orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto de Empleo y Formación, modificada por Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril de 2015) y la Orden de 24 de noviembre de 2017(BORM nº 278 de 1 de diciembre de 2017), así como en la Resolución de 21 de junio de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban convocatoria para la concesión de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación para personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de garantía Juvenil 2021 cuyos beneficiarios son Entidades Locales. (BORM nº144 viernes 25 de junio de 2021).



Excmo. Ayuntamiento
de Ulea.



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
Universidades y Portavocía



CUARTA: REQUISITOS DE LOS ALUMNOS-TRABAJADORES

Las personas que sean seleccionadas para su participación en los proyectos del PMEF-GJ subvencionados por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

- 1º.- Personas jóvenes desempleadas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, los participantes deberán de estar inscritos en el Fichero de dicho Sistema Nacional.
- 2º.- Ser mayores de 16 años y menores de 30, la establecida en el artículo 88 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia respecto del colectivo de jóvenes, respecto del colectivo de jóvenes en él regulado, para los proyectos PMEF-GJ.
- 3º - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 4º - Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje de, al menos, el tiempo que reste desde la incorporación del alumnado trabajador hasta la finalización del proyecto.
- 5º - Carecer de cualificación profesional igual o superior en el área profesional a la que se adquirirá en el desarrollo del proyecto de la correspondiente especialidad.
- 6º.- Carecer de una titulación académica de nivel de diplomatura, licenciatura, grado, máster o cualquier otra titulación equivalente a estas ya que estos programas van dirigidos a personas que, con carácter general, no disponen de una cualificación profesional.
- 7º. Carecer de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo que habilite para concertar un contrato en prácticas en el oficio o puesto de trabajo correspondiente.

QUINTA. ADMISION DE CANDIDATOS (PRESELECCION)

Para la selección de los alumnos-trabajadores se cursará oferta genérica de empleo a través de la oficina de empleo del SEF en Archena solicitando 3 candidatos por puesto, que supone la solicitud de 30 candidatos, para la contratación de un total de 10 alumnos- trabajadores, de conformidad con lo establecido en la orden 22 de julio de 2013, modificada por Orden de 16 de abril de 2015.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CANDIDATOS PRESELECCIONADOS.

Los candidatos preseleccionados por la oficina de empleo de Archena deberán presentarse el día que se les notifique en el Ayuntamiento de Ulea. Junto con la carta de presentación facilitada por el SEF en Archena tendrán que aportar la siguiente documentación para la valoración de los méritos:

-DNI en vigor.



Excmo. Ayuntamiento
de Ulea.



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
Universidades y Portavocía



- Tarjeta sanitaria.
- Curriculum vitae.
- Informe de la vida laboral actualizado.
- Titulo Académico.
- En su caso, acreditación de las cargas familiares: Volante de convivencia y libro de familia.
- En su caso certificado o documento acreditativo de la discapacidad de los hijos convivientes con el aspirante.
- En su caso, certificado que acredite la discapacidad del aspirante.
- En su caso, certificado o documento acreditativo de la condición de ser mujer víctima de violencia de género.
- Cualquier otro documento que estime conveniente para optar al puesto.

SEPTIMA. FASES DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de dos fases:

1ª Fase. Valoración de méritos (max. 6 puntos):

La Comisión valorará los méritos alegados con arreglo al siguiente baremo, siempre que estén debidamente justificados por los/as aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documentalmente. No se valorarán los méritos aducidos con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación.

MÉRITOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. PARADO DE LARGA DURACIÓN Inscrito permanentemente como demandante de empleo durante 12 meses o más inmediatamente anteriores a la fecha de esta selección	2
2. RESPONSABILIDADES FAMILIARES Para miembros que convivan con el aspirante. (0,5 puntos por cada hijo a cargo menor de 16 años y 1 punto sin límite de edad si el hijo tiene discapacidad de al menos el 33 % reconocida,)	2
3. DISCAPACIDAD DEL ASPIRANTE (igual o superior al 33% de discapacidad reconocida y que no impida la realización de funciones del puesto).	1
4. NO HABER PARTICIPADO EN NINGUNO DE LOS PROGRAMAS DE ET, TE, PMEF que se	1



Excmo. Ayuntamiento
de Ulea.



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
Universidades y Portavocía



hubieran convocado con anterioridad por el Ayuntamiento de Ulea	
TOTAL	6

2ª Fase Entrevista (máximo 4 puntos)

Se realizará una entrevista a los candidatos preseleccionados, con el objeto de comprobar la motivación, y otras circunstancias de los mismos que apreciadas por la comisión se puedan tener en consideración a efectos de su elección (se calificará de 0 a 4 puntos).

En caso de empate el orden de prelación se resolverá a favor de aquel que hubiese obtenido mayor puntuación en esta fase.

Tal como establece el art. 17.3 de la citada Orden de Bases de 22 de julio de 2013, siempre que entre las candidatas enviadas por la oficina de empleo haya un número suficiente, las entidades deberán reservar del total de los puestos a cubrir un 15 por ciento de plazas para mujeres víctimas de violencia de género, siempre que superen los procesos selectivos que, en su caso, se efectúen, y acrediten su condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ALUMNOS-TRABAJADORES.

La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores siendo seleccionados/as los/as candidatos/as que alcancen mayor puntuación. El listado provisional con las puntuaciones obtenidas se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, estableciéndose un plazo de 2 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación, para posibles reclamaciones.

Una vez transcurrido el plazo, la lista provisional se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación, en el caso que no existiesen reclamaciones.

Los candidatos serán convocados por este Ayuntamiento a partir de la publicación de la lista definitiva.

En el caso de no presentarse sin causa justificada o en los casos de renuncia o desistimiento, el ente promotor llamará al siguiente de la lista atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso de selección.

No obstante, con las personas que no hayan sido finalmente seleccionadas, se elaborará una lista de reserva por orden de puntuación obtenida, con la finalidad de cubrir las posibles vacantes que se produjeran durante el desarrollo del proyecto.

Aquellas personas aspirantes propuestas por la Comisión de Selección que no sean españolas, deberán, además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito antes de su nombramiento. Si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito.



Excmo. Ayuntamiento
de Ulea.



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
Universidades y Portavocía



NOVENA. INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Cualquier incidencia y reclamación que se pudiera suscitar derivada de los procesos de selección serán resueltos por la comisión de selección, contra estos se podrá interponer recurso dirigido al presidente de la Entidad Promotora, siguiéndose la tramitación que proceda en derecho.

DECIMA. CONTRATACIONES

El Secretario o Secretaria de la comisión de selección levantará acta por duplicado del proceso selectivo, remitiendo un ejemplar al SEF durante los 10 días siguientes.

Aquellos aspectos no contemplados en las presentes bases se resolverán en los términos establecidos en la Orden de 22 de julio de 2013, modificada por Orden de 16 de abril de 2015 y la Orden de 24 de noviembre de 2017, del presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Programa Mixto de Empleo y Formación.

En Ulea, a 17 de enero de 2022.

La Agente de Empleo y Desarrollo Local

Fdo: Cristina Carrillo Vargas